

Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado "Seminario Menor San Pablo" por el de "Colegio San Pablo".

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 9 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de febrero de 1993, por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional de Educación Especial Aprendizaje de Tareas, en el Centro Privado La Colina, de Málaga.

Examinado el expediente promovido a instancia de D. Luis Javega Fernández, en calidad de Consejero-Delegado de la Entidad Filpema Coop. Andaluza, titular del Centro Privado "La Colina", de Málaga, el que solicita autorización para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente de dicho Centro, para impartir Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria, Profesión Agraria en la modalidad "Aprendizaje de Tareas".

Resultando que por Orden de 30 de Octubre de 1984 (BOJA 23/11/84), el Centro está autorizado para impartir Enseñanza de Educación Especial.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1.990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de Junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de Junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de Marzo, de Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de Marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

PRIMERO.- Autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional de 12 Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Privado "La Colina" de Málaga en la Rama Agraria: Profesión Agraria; con una capacidad máxima de 15 puestos escolares. (Para 1 Unidad)

SEGUNDO.- La Sección quedará adscrita al I.E.S. nº 1 de Málaga.

TERCERO.- El profesorado, así como los elementos materiales de instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurarse la eficacia de las enseñanzas conforme el nivel de modalidad autorizada.

CUARTO.- La presente autorización no implicará compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y a las Condiciones Generales fijadas al respecto.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado del Centro Privado Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, de Málaga, en Sección de Formación Profesional de Educación Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Visto el expediente promovido a instancia de D. Manuel de Linares Pezzi en su calidad de titular del Centro Privado Instituto Psicopedagógico "Dulce Nombre de María" de Málaga, solicitando la transformación de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en otra de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas en las Ramas de Piel, Construcciones y Obras, Vidrio y Cerámica y Artes Gráficas.

Resultando que por Orden Ministerial 05/03/75 (B.O.E. 20/05/75), el Centro está autorizado como Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de Junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de Junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de Marzo, de Ordenación de la Educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de Marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Aprobar la transformación de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en otra de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas de la Rama Piel: Profesión Preparado-Aparado, Rama Construcciones y Obras: Profesión Albañilería, Rama Vidrio y Cerámica: Profesión Cerámica y Rama Artes Gráficas: Profesión Encuadernación, quedando el Centro en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y apartir del curso 1993/94.

Código: 29004912

Denominación: Instituto Psicopedagógico "Dulce Nombre de María"

Domicilio: C/ Amador de los Ríos nº 23

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial 12 unidades para 130 puestos escolares.

Formación Profesional Especial: 4 unidades para 60 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Especial Aprendizaje de Tareas en la Rama de Piel: Profesión Preparado-Aparado, Rama Construcciones y Obras: Profesión Albañilería, Rama Vidrio y Cerámica: Profesión Cerámica, y Rama Artes Gráficas: Profesión Encuadernación.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de las Ramas Moda y Confección y Carpintería, a otra de Formación Profesional Especial Modalidad Aprendizaje de Tareas, de las ramas Hogar y Madero, en el Centro de Educación Especial Niño Jesús, de Cádiz (Córdoba).

Visto el expediente instruido por Dña. A. Jueta Sobaler Guerrero, Directora del Centro de Educación Especial "Niño Jesús" de Cádiz (Córdoba), solicitando la transformación de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de las Ramas Moda y Confección, y Carpintería, en otra de Formación Profesional Especial, modalidad "Aprendizaje de Tareas" en las Ramas Hogar y Madera.

Resultando que por O.M. de 29-03-78 (B.O.E. de 10-05-78) el Centro está autorizado como Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992 de 9 de Junio sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que el expediente de referencia se inició antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991 de 14 de Junio, se han aplicado los requisitos establecidos por el Real Decreto 334/1985 de 6 de Marzo, de Ordenación de la educación especial; el Decreto 117/1984 de 17 de Abril de

Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la especial para su integración en el sistema educativo ordinario; la Orden de 26 de Marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros públicos de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

1º Aprobar la transformación de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de las Ramas Moda y Confección, y Carpintería, en otra de Formación Profesional Especial, Modalidad "Aprendizaje de Tareas" de la Rama de Hogar: Profesión Hogar, Rama Madera: Profesión Madera, quedando el centro en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1993/94.

Código: 14006862.

Denominación: Centro de E. Especial "Niño Jesús"

Titular: Congregación Hijas de la Caridad.

Domicilio: C/ San Juan de Dios, 16.

Localidad: Cabra.

Provincia: Córdoba.

Número de puestos escolares: Enseñanza Básica Especial. 6 unidades para 60 puestos escolares. Formación Profesional Especial. 2 unidades para 30 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Profesional Especial, Aprendizaje de Tareas en la Rama Hogar: Profesión Hogar, Rama Madera: Profesión Madera.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento-Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de febrero de 1993, por lo que se resuelve la participación en el Programa Escuelas Viajeras de 1993.

Convocadas para el presente año las ayudas para el programa educativo «Escuelas Viajeras de 1993» por Orden de esta Consejería de 9 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 5 de 19 de enero de 1993), para escolares de 6º, 7º y 8º de EGB de la Comunidad Autónoma Andaluza, y de acuerdo con el artículo 7º de la citada Orden

DISPONGO:

Primero. Conceder la participación en el Programa educativo «Escuelas Viajeras de 1993» a los Centros relacionados en el Anexo de la presente Orden con indicación de la fecha y ruta asignada, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora que recoge el punto 6º de la Orden de Convocatoria y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles.

Segundo. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden lo reflejado en el punto Noveno de la Orden de Convocatoria. Los grupos podrán estar compuestos solamente por 15 alumnos/as del ciclo superior y un profesor/a acompañante del Centro, que deberá ser el tutor/a o alguno/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos/as seleccionados/as.

Tercero. Los profesores/as participantes se comprometen a:

Realizar las actividades de preparación previa de la ruta asignada en su centro con los alumnos/as seleccionados, en base a los objetivos generales de su Escuela Viajera y al dossier que se les remita desde la cabecera de ruta.

Elaborar un Cuaderno de Ruta para los alumnos/as con actividades a desarrollar antes, durante y después de la realización de la ruta.

Evaluación posterior en el centro con la redacción de una Memoria Evaluadora, por duplicado, contenido los siguientes apartados:

- Objetivos propuestos y grado de consecución.
- Breve Diario de Viaje.
- Evaluación de la Actividad y Propuestas de Mejora.
- Cuaderno de Ruta.

Aceptar las normas de convivencia en los centros de alojamiento.

Cuarto. Para el más correcto desarrollo de la actividad se facilitarán desde el Departamento de Planes Especiales de la Viceconsejería de Educación y Ciencia los recorridos ferroviarios, pasajes correspondientes y todos aquellos datos y orientaciones de interés para los grupos participantes.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SELECCIONADOS PARA " ESCUELAS VIAJERAS DE 1.993 "

| COLEGIO PUBLICO | LOCALIDAD | RUTA | FECHAS |
|---------------------------------|------------------------|-----------|----------------|
| LOS TARANJALES | ALMONTE -HU- | ASTURIAS | 20-26 ABRIL |
| FUENTE DEL BADEN | NERJA -MA- | CACERES | 20-26 ABRIL |
| ANTONIO MACHADO | ESPERA -CA- | CANTABRIA | 20-26 ABRIL |
| RAFAEL ROS | ALMAYATE -MA- | GALICIA | 20-26 ABRIL |
| GARCIA LORCA | SEVILLA | MADRID | 20-26 ABRIL |
| ANDALUCIA | SEVILLA | NAVARRA | 20-26 ABRIL |
| RURAL EL COLLAO | TORRES ALBANCHEZ-JA- | TENERIFE | 20-26 ABRIL |
| LA ATUNARA | LA LINEA -CA- | TOLEDO | 20-26 ABRIL |
| DONANA | EL ROCIO -HU- | NAVARRA | 27 ABRI-3 MAYO |
| RURAL ALTO GENAL | PARAUTA -MA- | SALAMANCA | 27 ABRI-3 MAYO |
| LA CRUZ | DURCAL -GR- | SORIA | 27 ABRI-3 MAYO |
| LA APZ | TORREMOLINOS -MA- | ZARAGOZA | 27 ABRI-3 MAYO |
| PEDRO I | CARHONA -SE- | ASTURIAS | 4-10 MAYO |
| R. ALC JUAN GARCIA | LA VISUELA -MA- | BALEARES | 4-10 MAYO |
| PROF TIerno GALVAN | VICAR -AL- | CANTABRIA | 4-10 MAYO |
| NTRA SRA DE LINARES | CORDOBA | CATALUNA | 4-10 MAYO |
| RURAL MARIANA PINEDA | CERRALBA -MA- | VALENCIA | 4-10 MAYO |
| JOSEFA AMOR Y RICO | SEVILLA | GALICIA | 4-10 MAYO |
| ANTONIO MACHADO | BORON ERA -SE- | MADRID | 4-10 MAYO |
| COLEGIO PUBLICO | LOCALIDAD | RUTA | FECHAS |
| INFANTA D ^a CRISTINA | ALDEA QUINTANA-CO- | P. VASCO | 4-10 MAYO |
| SAN MIGUEL | TORREDELCAMPO -JA- | LA RIOJA | 4-10 MAYO |
| A.O. ADOLFO CASTRO | CADIZ | ZARAGOZA | 4-10 MAYO |
| J. PAYAN GARRIDO | S JUAN AZNALFAR-SE- | CACERES | 11-17 MAYO |
| SAN ISIDORO | VILLANVA RIO MINAS-SE- | LEON | 11-17 MAYO |
| DR. GALVEZ MOLL | MALAGA | LA RIOJA | 11-17 MAYO |
| RURAL ATALAYA | LA TRUELA -JA- | SALAMANCA | 11-17 MAYO |
| RURAL CAMPINA TARIFA | TAHIVILLA -CA- | SORIA | 11-17 MAYO |
| JUAN ARMARIO | ALCALA LOS GAZULES-CA- | TOLEDO | 11-17 MAYO |
| ST ^a TERESA JESUS | SEVILLA | ASTURIAS | 18-24 MAYO |
| JOSEFINA BARO | ALMERIA | BURGOS | 18-24 MAYO |
| RURAL ADERAN III S | SILVESTRE GUZMAN-HU- | CANTABRIA | 18-24 MAYO |
| ONUBA | HUELVA | CATALUNA | 18-24 MAYO |
| SAN MIGUEL, | ALDEA QUEMADA -JA- | VALENCIA | 18-24 MAYO |
| N ^a SRA DEL CARMEN | MALAGA | P. VASCO | 18-24 MAYO |
| SAN MARCOS | TURON -GR- | TENERIFE | 18-24 MAYO |
| PEDRO AN ^o ALARCON | ROTA -CA- | BURGOS | 25-31 MAYO |
| POETA CARLOS ALVAREZ | JEREZ FRA -CA- | VALENCIA | 25-31 MAYO |
| N ^a SRA LOS REMEDIOS | IBROS -JA- | LEON | 25-31 MAYO |
| SALV. HUERTAS BAENA | MOTRIL -GR- | NAVARRA | 25-31 MAYO |
| MARIA ZAMBRANO | GRANADA | LA RIOJA | 25-31 MAYO |
| NICOLAS DEL VALLE | VILLARALTO -CO- | TOLEDO | 25-31 MAYO |